



VISTOS; el Proveído N° 002775-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 00311-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000202-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000370-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural está encargada de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la norma, la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 82.15 del artículo 82 de la norma, dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva, excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, puede otorgar reconocimientos póstumos a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, a través del Informe N° 000202-2024-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en la evaluación, análisis y conclusiones del Informe N° 000139-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, emite opinión favorable para otorgar, en forma póstuma, la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Isaac Antero Vivanco Tarco por su destacada trayectoria como defensor y promotor de la cultura andina a través de la práctica musical, la gestión cultural y la investigación etnográfica. Asimismo, como comunicador social y promotor cultural, por su labor en estaciones radiales de nivel local y nacional conduciendo programas dedicados a la difusión de la música tradicional, relatos orales y la memoria histórica de diferentes zonas del sur-andino;

Que, el señor Isaac Antero Vivanco Tarco destacó en particular por su labor como conductor, entre 1980 y 1993 del programa radial Tierra Fecunda, emitido desde Radio Unión por iniciativa del Centro Peruano de Estudios Sociales (CEPES). Este programa formó parte del movimiento de radio popular que buscó estrechar la comunicación entre sectores populares, cumpliendo con un rol de empoderamiento y desarrollo. Estuvo dirigido a la población campesina y tuvo entre sus objetivos el mostrar la riqueza cultural del Perú a través de sus fiestas, cantos, mitos, leyendas y danzas;

Que, la persona propuesta, junto a otros importantes investigadores como Leónidas Casas Ballón, llevaron a cabo un importante trabajo de registro y difusión del patrimonio cultural inmaterial. En 1986 y 1990 esta intensa labor fue sistematizada y publicada en dos casetes de audio, acompañados de notas etnográficas de contexto. Isaac Vivanco estuvo a cargo del libreto y la edición de estos materiales, en los que se encuentra una valiosa colección de grabaciones de campo de festividades religiosas, cantos rituales y géneros musicales de nuestros andes y amazonia;

Que, por otro lado, Isaac Antero Vivanco Tarco legó una importante discografía que, en vez de buscar el éxito comercial, cumplió con un fin de investigación y reflexión en torno a los procesos de configuración de identidades a nivel local y nacional en el Perú. Así lo demuestran trabajos como Temples de guitarra andahuaylina, publicado en 1989, donde se explora las afinaciones que se utilizan en el estilo regional de interpretación de la guitarra en Andahuaylas. Igualmente, con ¿Cuál encuentro compadre?: Canciones por los 500 años de la invasión española a América, propuesta en la que -mediante el uso de canciones y diálogos simulados- planteó una fuerte crítica a la mirada oficial que se dio a la conmemoración de los 500 años del descubrimiento de América;

Que, a través del Informe N° 000311-2024-DGIA-VMPCIC/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 001364-2024-



DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, emite opinión favorable para otorgar la distinción, en forma póstuma, al señor Isaac Antero Vivanco Tarco por su destacada trayectoria como defensor y promotor de la cultura andina a través de la práctica musical, la gestión cultural y la investigación etnográfica. Asimismo, como comunicador social y promotor cultural, por su labor en estaciones radiales de nivel local y nacional conduciendo programas dedicados a la difusión de la música tradicional, relatos orales y la memoria histórica de diferentes zonas del sur-andino;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Cultura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción póstuma de **Personalidad Meritoria de la Cultura** al señor **ISAAC ANTERO VIVANCO TARCO**, por su destacada trayectoria como defensor y promotor de la cultura andina a través de la práctica musical, la gestión cultural y la investigación etnográfica. Asimismo, como comunicador social y promotor cultural, por su labor en estaciones radiales de nivel local y nacional conduciendo programas dedicados a la difusión de la música tradicional, relatos orales y la memoria histórica de diferentes zonas del sur-andino.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura